

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00476 00 (pago directo)

Incorpórese al expediente el informe secretarial visible a folio 26 del expediente digital.

Previo a reconocer al Abogado ALVARO GUILLERMO NUÑEZ PATIÑO, deberá acreditar que el poder fue conferido mediante mensaje de datos, por parte del señor ENIO ALFONSO OÑATE PATIÑO (artículo 5 del Decreto 806 de 2020), y consignarse de forma expresa la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso segundo, artículo 5 del Decreto 806 de 2020).

En su defecto, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

No obstante a lo anterior, se precisa al memorialista que la actuación aquí adelantada responde a una medida de aprehensión y entrega del vehículo de placas FPO-210 otorgado como garantía mobiliaria por parte de ENIO ALFONSO OÑATE PATIÑO a favor de la sociedad FINANZAUTO S.A., el cual se encuentra terminado por auto del 24 de noviembre de 2020.

Téngase en cuenta que como consecuencia de la no entrega voluntaria del automotor dado en garantía, el acreedor garantizado estaba facultado para iniciar el mecanismo de ejecución por pago directo, previsto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, máxime cuando este se pactó en la cláusula novena, parágrafo segundo del Contrato de Garantía Mobiliaria. Luego, en observancia de la normatividad en cita, la admisión de la orden de aprehensión no debe ser notificada al garante de forma personal conforme los lineamientos del Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020.

Finalmente se precisa, que una vez cumplido lo señalado en líneas precedentes se reconocerá personería al mandatario, y se remitirá el link del expediente al profesional del derecho en mención.

**NOTÍFIQUESE**

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA  
JUEZ**

Firmado Por:

**Julian Alberto Becerra Garcia**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 057**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b10e16cfe1a62fa8b7a96a67d4d5198dbc912854c31eecab4ac69916c49f7d68**

Documento generado en 25/11/2021 11:51:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>